**PUEBLA, PUEBLA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**VISTO.-**Para resolver en definitiva los autos que guardan al expediente al rubro central señalado; abierto a nombre de la ; a través de su representante legal, con motivo de la orden de inspección de fecha 21 de mayo de 2018, contenida dentro del oficio número **PFPA/27.2/2C.27.1.2/1368/18**, y: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - **R E S U L T A N D O** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **1.-** Que, mediante orden de inspección ordinaria antes descrita, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente en el Estado de Puebla, en la cual ordenó visita de inspección a la ; responsable de la construcción del proyecto denominado “estudios y proyecto ejecutivo para la construcción del camino E.C. ( , para tales efectos al C. , para la realización de dicha diligencia.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**2.-** Que, con fecha **23 de mayo de 2018**, el personal Federal antes mencionado, acreditado con credencial número , la cual le fue debidamente mostrada al visitado, quedando constancia de ello; en consecuencia procedió a la realización del Acta de Inspección Número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/128/18**, compareciendo a la diligencia el C. , quien manifestó ser analista de la ; quien se identificó plenamente con el personal actuante quedando registro de ello en el acta de visita en comento; designándose como sus testigos de asistencia a las personas que quedaron asentadas en el Acta de inspección en comento, cuya forma de identificarse quedo debidamente circunstanciada en el acta de inspección en comentó, dando con su presencia fe y constancia de los hechos u omisiones que se observaron y quedaron registrados durante el desarrollo de la visita, mismos que serán reproducidos en síntesis en la presente Resolución.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**3.-** Qué, de acuerdo a los hechos circunstanciados en la Visita de

Inspección número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/128/18**, de fecha **23 de mayo de 2018,** en las que se advirtieron hechos u omisiones que se desprendieron de la visita de inspección; en consecuencia esta Autoridad procede a pronunciar lo que conforme a derecho corresponda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**POR LO EXPUESTO, ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROCEDE A PRONUNCIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y**:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O** - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**I.- QUE ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO JURÍDICO DE LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 16; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 5 FRACCIONES III, IV, V, VIII, XII, XIX, XX Y XXI, 28 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 160 AL 169, 170 FRACCIÓN I, 170 BIS, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4,6,10, 11,12, 24, 25 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 1, 2, 3, 57 FRACCIÓN I, 62 AL 76, Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1, 2 FRACCIÓN I, 17, 17 BIS, 26, 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 1, 2, 4 FRACCIONES VI, VII, 5 PRIMER PÁRRAFO INCISO "B", PRIMER PÁRRAFO INCISO O, 29, 55, 59 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL; 1, 2 FRACCIÓN XXXI INCISO "A", 4, 41, 45 FRACCIONES I, II, III, V, X, XI, 46 FRACCIÓN XIX, 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XLIX RELACIONADOS CON EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO EL ARTÍCULO PRIMERO INCISO "B" Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN**

**TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA, ARTÍCULO PRIMERO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE CONTARÁ CON DELEGACIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: NUMERAL 20.- DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL SON LOS LÍMITES QUE LEGALMENTE TIENE ESTABLECIDO EL ESTADO DE PUEBLA; Y ARTÍCULO SEGUNDO QUE SEÑALA "LAS DELEGACIONES EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2013**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**II.-** Que, luego de hacer el análisis de los autos que se estudian dentro del procedimiento en que se actúa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 57 Fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88, 93 Fracción II, 130, 197, 198, 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y que al caso a tratar se traduce en haber realizado inspección, a fin de observar que se cumpliera con las disposiciones ordenadas por la Ley de la materia, y al entrar al estudio del expediente en que se actúa se desprende lo siguiente;

Al hacer un análisis de los autos que forman al expediente en que se actúa; es decir, el acta de inspección **PFPA/27.2/2C.27.1.5/128/18**, de fecha **23 de mayo de 2018,** en la que se advierte lo siguiente:

**Con fecha 19 de junio del 2015, se ingresa a la SEMARNAT la manifestación de Impacto ambiental modalidad particular para su evaluación y seguimiento.**

El visitado manifiesta que el proyecto consiste en el PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA, LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. (
, EN EL ESTADO DE PUEBLA, promovido por el

.

***Ubicación (dirección) del proyecto.***

El tramo de carretera se proyectó en el Municipio de en la parte norte del Estado de Puebla, el cual se encuentra enclavado en el relieve montañoso de la Sierra Norte poblana, que a su vez forma parte de la Sierra Madre Oriental, originalmente el tramo inicia en el

prosiguiendo y aprovechando la terracería actual, realizando en general pequeñas modificaciones en curvas cerradas y pendientes fuertes, para cumplir con el alineamiento horizontal y vertical de acuerdo a las Normas de Proyecto Geométrico, y termina en el
. Este camino cuenta ya con segmentos modernizados y adecuados a un tipo de camino "ET.

El camino de terracerías existente presenta características de un camino tipo "E", con dirección Noreste y con ancho promedio de ó a 7.00 mts. Presenta una topografía considerada como montañosa en toda su longitud.

Las coordenadas geográficas (UTM) del inicio y final de este tramo son:

| **COORDENADAS DEL CAMINO** | | | |
|---|---|---|---|
| ESTACIÓN | X | Y | Z |
| Km 0+000.00 | 601,716.9499 | 2,231,376.5382 | 1391.338 |
| COORDENADAS DEL FINAL DEL CAMINO | | | |
| ESTACION | X | Y | Z |
| Km 14+926.79 | 601,716.9499 | 2,231,376.5382 | 1391.338 |
| **COORDENADAS DE IN IC IO DEL KAALAL** | | | |
| Km 0+000.00 | 601,716.9499 | 2,231,376.5382 | 1391.338 |
| COORDENADAS DEL PIÑAL DEL RAMAL | | | |
| Km 1+003.71 | 601,568.2732 | 2'232,060.4257 | 1386.411 |

El sitio se localiza en el Municipio de en el Estado de Puebla. El municipio de se localiza en la parte noroeste del Estado. Sus colindancias son: al Norte con el municipio de y . al Sur con el municipio de y el municipio de , al Oeste con el municipio de y el municipio de y al Poniente con el municipio de y con el Estado de Hidalgo.

El tiene como objetivo primordial el mejoramiento en la comunicación por vías terrestres en el estado, mediante “"Estudios y Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Camino E.C. ( , en el Estado de Puebla", con una longitud de más un Ramal de Km para comunicar al Entronque de Nuevo Necaxa.

Este camino cuenta ya con segmentos modernizados y adecuados a un tipo de camino "D", a los cuales, el presente proyecto se conectará, dándole continuidad.

Dicha entidad, en conjunto con otros 31 municipios localizados al Norte del Estado, conforman la Región Socioeconómica I conocida como Región Socioeconómica o bien. Región Sierra Norte, la cual es nombrada de esta última manera, por encontrase dentro del sistema montañoso conocido con el mismo nombre, el cual presenta una riqueza natural muy importante. Es por esto que dentro de esta zona convergen diversos puntos de conservación territorial, hidrológica y de recursos naturales como lo son el Área Natural Protegida, nombrada como. Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal Vedada de los Terrenos que Limita la Cuenca Hidrográfica del . la Región Terrestre Prioritaria. RTP-102 y la Región Hidrológica Prioritaria RHP-76. nombradas por la C'ONABIO (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad) como, Bosques Mesófilos de la Sierra Madre Oriental y Rio Tecolutla respectivamente, el sitio RAMSAR nombrado Sistema de Represas y Corredores Bilógicos de la Cuenca Hidrográfica del Rio Necaxa.

Dentro de estas áreas de conservación se localizan las comunidades de Cuacuila y Xaltepec cuya conexión es a través de un camino Tipo "D” y continua de terracería el cual opera sin medidas uniformes ni condiciones de transito satisfactorias, por lo tanto, se prevé hacer el proyecto de modernización y ampliación de dicho trazo, esto contemplando no realizar grandes alteraciones a las condiciones ambientales de las ya mencionadas áreas de conservación, pues estas ya han sido modificadas por las actividades antropogénicas realizadas en la zona este proyecto tiene contemplados cambios de ruta para los cuales se realizaran cortes y acondicionamiento de taludes, su longitud será de m. más un

Ramal para comunicar al Entronque Nuevo Necaxa con una longitud de 1.003.71 m y quedara operando con condiciones de camino tipo “D”. El camino de terracerías existente presenta características de un camino tipo "E” con dirección Noreste y con ancho promedio de 6 a 7.00 mts. Presenta una topografía considerada como montañosa en toda su longitud.

***Ubicación finca***

El tramo de carretera en estudio se localiza en el Municipio de Huauchinango en la parte norte del Estado de Puebla, el cual se encuentra enclavado en el relieve montañoso de la Sierra Norte poblana, que a su vez forma parte de la Sierra Madre Oriental, originalmente el tramo inicia en el Km 0-4)00 en el cruce de la carretera con la autopista . prosiguiendo y aprovechando la terracería actual, realizando en general pequeñas modificaciones en curvas cerradas y pendientes fuertes, para cumplir con el alineamiento horizontal y vertical de acuerdo a las Normas de Provecto Geométrico,.}' termina en el km 14+926.79 más un Ramal de 1+003.71 Km. Este camino cuenta ya con segmentos modernizados adecuados a un tipo de camino "D"

El camino de terracerías existente presenta características de un camino tipo "E”, con dirección Noreste y con ancho promedio de 6 a 7.00 mts. Presenta una topografía considerada como montañosa en toda su longitud.

De acuerdo con las coordenadas de ubicación del proyecto podemos notar que este se encuentra dentro del polígono que abarca el Área Natural Protegida nombrada como Área Natural Protegida Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal Vedada de los Terrenos que Limita la Cuenca Hidrográfica del , además de, también encontrarse dentro de la Región Terrestre Prioritaria RTP-102 Bosques Mesófilo de la Sierra Madre Oriental y la Región Hidrológica Prioritaria RHP-76 Rio Tecolutla. además del sitio de la convención RAMSAR nombrado Sistema de Represas y Corredores Bilógicos de la Cuenca Hidrográfica del Rio Necaxa. Cabe hacer mención que, debido a las actividades realizadas por el hombre en la zona, como lo son la agricultura, la tala de árboles y el pastoreo de animales, la zona ya presenta daño importante a las condiciones del medio ambiente.

RECORRIDO, TRAZO Y SECCIONES

Originalmente el tramo inicia en el Km prosiguiendo y aprovechando la terracería actual, realizando en general pequeñas modificaciones en curvas cerradas y pendientes fuertes, para cumplir con el alineamiento horizontal y vertical de acuerdo a las Normas del Proyecto Geométrico, predominando una pendiente ascendente y sección en Balcón,

y termina en el km 14+926.79 más un Ramal de 1+003.71 Km. Este camino cuenta ya con segmentos modernizados y adecuados a un tipo de camino 'T, así como un camino de terracerías.

UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA.
El tramo de carretera en estudio se localiza en el Municipio de Hitachi nango en la parte norte del Estado de Puebla, el cual se encuentra enclavado en el relieve montañoso de la Sierra Norte poblana, que a su vez forma parte de la Sierra Madre Oriental, originalmente el tramo inicia en el Km en el cruce de la carretera con la autopista , prosiguiendo y aprovechando la terracería actual, realizando en general pequeñas modificaciones en curvas cerradas y pendientes Alertes, para cumplir con el alineamiento horizontal y vertical de acuerdo a las Normas de Proyecto Geométrico, termina en el km 14+926.79 más un Ramal de 1+003.71 Km. Este camino cuenta ya con segmentos **modernizados** y adecuados a un tipo de camino T.

El camino de terracería existente presenta características de un camino tipo "E", con dirección Noreste y con ancho promedio de 6 a 7.00 mts. Presenta una topografía considerada como montañosa en toda su longitud.

Dimensiones del derecho de vía.
El camino tiene un derecho **de** vía de 2000 **m** a cada lado del eje del camino. lo que da un ancho total de 40.00 m, se tramitara la liberación del derecho de vía.

La construcción del camino contempla las necesarias obras de drenaje menor, muros de sostenimiento y señalamiento.

Durante el recorrido se identificaron los siguientes puntos geográficos:

| Puente | Coordenadas Geográficas | |
|---|---|---|
| | LN | LO |
| Punto 1 | 20°11´37.6" | 98°00´58" |
| Punto 2 | 20°11´14.8" | 98°00´12.3" |
| Punto 3 | 20°11´05.4" | 98°00´32.8" |
| Punto 4 | 20°10´58.1" | 98°01´35.0" |
| Punto 5 | 20°10´40.6" | 98°01´33.6" |
| Punto 6 | 20°10´16.5" | 98°01´38.2" |
| Punto 7 | 20°10´58.1" | 98°01´35.1" |
| Punto 8 | 20°10´14.4" | 98°00´41.3" |
| Punto 9 | 20°09´59.6" | 98°00´20.1" |

| | | |
|---|---|---|
| Punto 10 | 20°10´08.7” | 98°00´02.7” |

De lo anterior, utilizando la herramienta e introduciendo los datos antes citados al programa google earth, se obtiene la siguiente imagen:

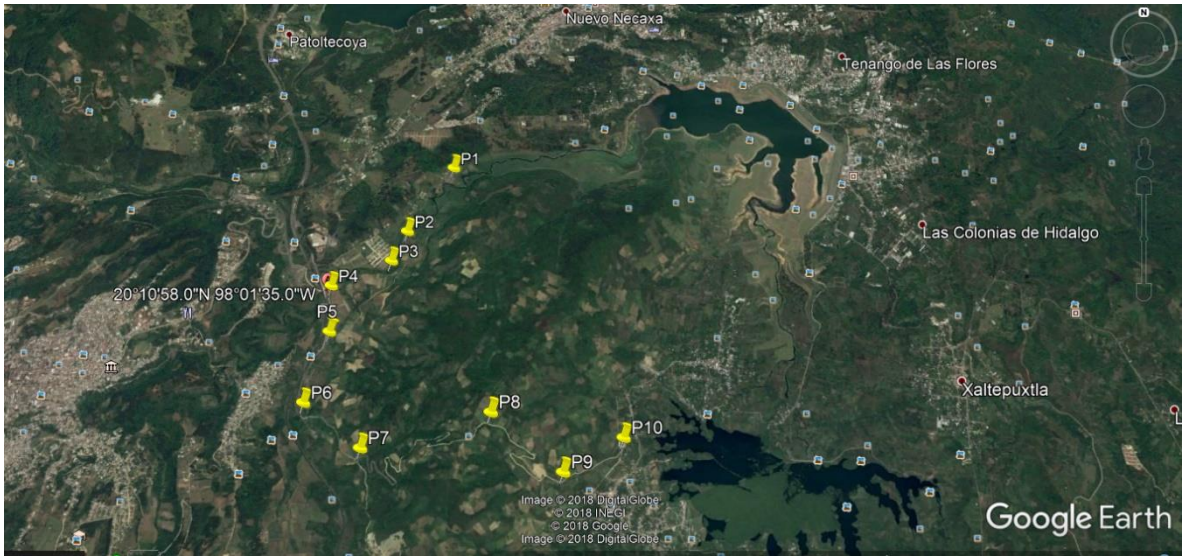


El Visitado manifiesta que la información antes cita se encuentra establecida en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada a SEMARNAT.

Por lo anterior y en base a los datos establecidos en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada a SEMARNAT se procede a la realización de un recorrido de inspección en coordinación del visitado y de los testigos de asistencia en los puntos antes citados y en los que resaltan los siguientes puntos con la siguiente ubicación geográfica, descritos a continuación:

| Punto | LN | LO | Referencia |
|---|---|---|---|
| P3 | 20°11´05.4” | 98°01´37.2” | En este punto se observa que a los márgenes del proyecto citado anteriormente se encuentra un camino de terracería de material de piedra de aproximadamente 3 metros de ancho y en los márgenes del camino se observa vegetación típica de la región consistente en pastizal y arbolado, así mismo se observa que a escasos metros se encuentra el rio denominado Dos Puentes en el cual se observa que en los márgenes del rio, cuenta con zonas arboladas y pastizales y vegetación endémicos de la región, y sobre el derecho del rio en las colindancias se observan pastizales, arbolado, zonas arbustivas y material pétreo, en este punto durante el recorrido en este momento no se observan equipos, herramientas, maquinarias realizando obras de despalme o retiro de suelo, así como también no se observa construcción, alguna, así mismo el camino de terracería comunica a las comunidades de Cuaucuila- Xaltepec. |
| P4 | 20°10´58.1” | 98°01´35.0” | En este punto se observa un puente de concreto de aproximadamente 8 metros de ancho por 20 de largo el cual se construyó sobre el rio Dos Puentes y el cual se encuentra sobre el camino de terracería comunica a las comunidades de Cuaucuila- Xaltepec, este puente se encuentra a 50 metros aproximadamente de la autopista México Tuxpan. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | el camino que a los márgenes del proyecto citado anteriormente se encuentra un camino de terracería de material de piedra de aproximadamente 3 metros de ancho y en los márgenes del camino se observa vegetación típica de la región consistente en pastizal y arbolado, así mismo se observa que a escasos metros se encuentra el rio denominado Dos Puentes en el cual se observa que en los márgenes del rio, cuenta con zonas arboladas y pastizales y vegetación endémicos de la región, y sobre el derecho del rio en las colindancias se observan pastizales, arbolado, zonas arbustivas y material pétreo, en este punto durante el recorrido en este momento no se observan equipos, herramientas, maquinarias realizando obras de despalme o retiro de suelo, así como también no se observa construcción, alguna, así mismo el camino de terracería comunica a las comunidades de Cuaucuila- Xaltepec, |
| P7 | 20°10´18.0" | 98°01´37.2" | En este punto se observa un rio denominado Dos Puentes sobre el cual se encuentran colocados tubos de concreto de aproximadamente 1 metro de diámetro colocados paralelamente al cauce de las aguas del rio, y colocados sobre el ancho del ríos de aproximadamente 4 metros, sobre estos tubos de concreto se encuentra colocada una losa de concreto con un ancho promedio de 6 metros y una longitud aproximada de 12 metros, sobre la loza de concreto se observa la colocación de material pétreo nivelando y comunicando el caminos de las comunidades de Cuaucuila- Xaltepec, el visitado manifiesta que este paso lo realizo en algún momento las autoridades locales o municipales, durante el recorrido se observó la presencia de personal con equipo de topografía quienes se manifestaron pertenecer a la Secretaria de Comunicaciones y Transporte, y quienes manifestaron estar realizando mediciones para futuras obras relacionadas en el puente antes y paso antes citado, durante el recorrido en este momento no se observan equipos, herramientas, maquinarias realizando obras de construcción, se observa sobre los márgenes del rio zonas arboladas y pastizales endémicos de la región, y sobre el derecho del rio en las colindancias se observan pastizales, arbolado, zonas arbustivas y material pétreo, así mismo el camino que une a las comunidades de Cuaucuila- Xaltepec, es de material pétreo de boleo con un ancho variable de 5 a 8 metros de ancho. |

Se hace mención que en los puntos restantes durante el recorrido se observó que todo el camino es de material de piedra y grava esto del punto 1 al punto 10 citados anteriormente, y en los cuales se observa que en los márgenes del camino cuenta con zonas arboladas y pastizales y vegetación endémicos de la región, cultivos de pino, en estos puntos durante el recorrido en este momento no se observan equipos, herramientas, maquinarias realizando obras de despalme o retiro de suelo, así como también no se observa construcción, alguna, así mismo el camino de terracería comunica a las comunidades de Cuaucuila- Xaltepec.

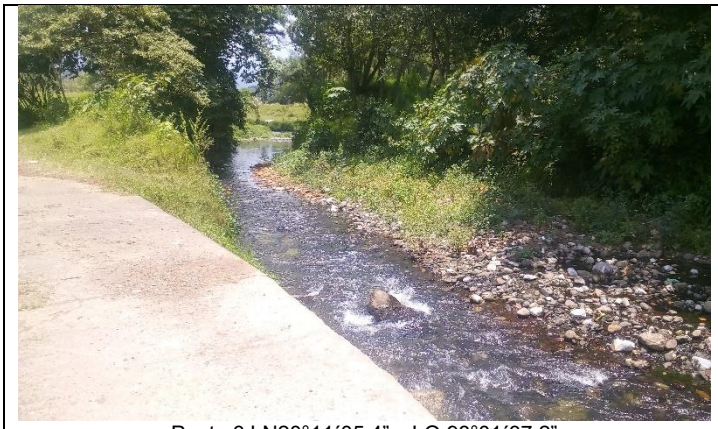

Punto 3 LN20°11´05.4" y LO 98°01´37.2"

Punto 7 20°10´58.1" LN y 98°01´35" LO

**EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

Acto seguido los suscritos, en compañía del visitado y los testigos designados observamos la existencia de obras realizadas que se ubican en los supuestos señalados en los artículos 28 primer párrafo fracción I Y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° inciso A fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y que se mencionan a continuación: **PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA, LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. (**

**,**

**EN EL ESTADO DE PUEBLA"**

Por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al visitado que la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección a fin de verificar que no se hayan llevado o se estén llevando a cabo obras o actividades relacionadas con el PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA, LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. (

, EN EL ESTADO DE PUEBLA"; además, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en las áreas de oficinas, de almacenamiento de materias primas, de procesos auxiliares y de mantenimiento; asimismo, la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, a efecto de que dicho Inspector Federal cuente con elementos que permitan:

La visita de inspección tendrá por objeto **verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que se citan a continuación, en materia de impacto ambiental**, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección; además, con base

en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en las áreas relativas a las obras que se señalan en el encabezado de la presente orden; asimismo, la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos que permitan VERIFICAR:

TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LA AUTORIZACIÓN SGPA.DGIRA.DG/229, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2016, EMITIDA POR LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LOS CUALES SE ESTABLECE:

**T É R M I N O S :**

**PRIMERO.–** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades de construcción de un camino de 14,926.79 m de longitud, que además requiere del desarrollo de un ramal de 1,003.71 m de longitud, obras que serán desarrolladas en una superficie total de 11.14 ha, requiriendo de la remoción de 5.18 ha de vegetación secundaria de bosque mesófilo de montaña y pastizal, obras que inciden dentro del Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal Vedada “Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa” de competencia de la Federación, del proyecto denominado **“Estudios y Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Camino E.C. (**

**, en el Estado de Puebla",** promovido por la

**,** con pretendida ubicación en el Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla.

Las características generales del **proyecto,** así como las superficies y coordenadas que ocupan, se describen a detalle en el **Considerando 6** del presente oficio resolutivo.

Para la realización del **proyecto** únicamente se autorizan las actividades enunciadas en el Cap. II, páginas 35 a 52 de la **MIA-R,** correspondientes a la etapa de preparación del sitio y construcción, así como de operación y mantenimiento de todo el **proyecto.**

**CON RELACIÓN A ESTE PUNTO DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVO QUE SOBRE EL TRAZO DEL PROYECTO CITADO ANTERIORMENTE** SE CUENTA CON UN CAMINO ES DE MATERIAL DE PIEDRA Y GRAVA ESTO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 10 CITADOS

ANTERIORMENTE, Y EN LOS CUALES SE OBSERVA QUE EN LOS MÁRGENES DEL CAMINO CUENTA CON ZONAS ARBOLADAS Y PASTIZALES Y VEGETACIÓN ENDÉMICOS DE LA REGIÓN, CULTIVOS DE PINO, EN ESTOS PUNTOS DURANTE EL RECORRIDO EN ESTE MOMENTO NO SE OBSERVAN EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS REALIZANDO OBRAS DE DESPALME O RETIRO DE SUELO, ASÍ COMO TAMBIÉN NO SE OBSERVA CONSTRUCCIÓN, ALGUNA, ASÍ MISMO EL CAMINO DE TERRACERÍA COMUNICA A LAS COMUNIDADES DE CUAUCUILA- XALTEPEC.

**SEGUNDO. -** La presente autorización tendrá una vigencia de **2 (dos) años** para llevar a cabo la **e**tapa de preparación del sitio y construcción de la obra. La etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** contará con una vigencia de **30 (treinta) años,** la cual estará condicionada al término de la construcción del **proyecto,** en el entendido que la vigencia para operación y mantenimiento del **proyecto** no comenzará hasta que haya concluido la etapa de preparación del sitio y construcción. El primer plazo **(2 años)** iniciará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución-, el plazo de operación y mantenimiento **(30 años)** dará inicio al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente,** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-R** presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud en la modificación de los plazos establecidos, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo señalado en el trámite número **COFEMER SEMARNAT-04-008,** referido en la siguiente liga electrónica:

http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/impcicto-ambiental/modificaciones-exenciones-y-avisos/43-modificadones-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente,** o su representante legal debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca efe conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara **la situación de desarrollo del proyecto,** detallando de forma individual y pormenorizada

el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe solicitado, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Puebla, a través del cual dicha instancia haga constar la forma cómo la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**CON RELACIÓN A ESTE PUNTO DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVO QUE SOBRE EL TRAZO DEL PROYECTO CITADO ANTERIORMENTE** SE CUENTA CON UN CAMINO ES DE MATERIAL DE PIEDRA Y GRAVA ESTO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 10 CITADOS ANTERIORMENTE, Y EN LOS CUALES SE OBSERVA QUE EN LOS MÁRGENES DEL CAMINO CUENTA CON ZONAS ARBOLADAS Y PASTIZALES Y VEGETACIÓN ENDÉMICOS DE LA REGIÓN, CULTIVOS DE PINO, EN ESTOS PUNTOS DURANTE EL RECORRIDO EN ESTE MOMENTO NO SE OBSERVAN EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS REALIZANDO OBRAS DE DESPALME O RETIRO DE SUELO, ASÍ COMO TAMBIÉN NO SE OBSERVA CONSTRUCCIÓN, ALGUNA, ASÍ MISMO EL CAMINO DE TERRACERÍA COMUNICA A LAS COMUNIDADES DE CUAUCUILA- XALTEPEC, de LO ANTERIOR SE LE SOLICITA AL VISITADO EL INGRESO ANTE LA SEMARNAT LA MODIFICACIÓN DE LOS PERÍODOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, PARA LO CUAL EL VISITADO NO EXHIBE LA MODIFICACIÓN DE LOS PERÍODOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, MANIFESTANDO EL VISITADO QUE SE DESISTIO DE LA OBRA PROPORCIONANDO COPIA DE AVISO DE DESISTIMIENTO MEDIANTE OFICIO DP.299/2018, PRESENTADO A LA SEMARNAT Y PROFEPA DELEGACION PUEBLA CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018, PARA EL PROYECTO ANTES CITADO.

**TERCERO. –** La presente resolución se emite en referencia a los impactos ambientales de las actividades referidas en el **Término PRIMERO** del presente oficio, así como a lo Correspondiente a la evaluación de los impactos ambientales, derivados del cambio de uso de suelo de áreas forestales (remoción de la vegetación), considerando lo dispuesto por los artículos 28 primer párrafo y fracciones I, Vil y XI, de la LGEEPA y 5 incisos B), 0) fracción I y S) de su REIA.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 58 fracción I y 117 de la Lev General de Desarrollo Forestal Sustentable. la presente resolución no exime a la **promovente** de tramitar v obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal v de Suelos de la SEMARNAT.

CON RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE SOLICITA AL VISITADO LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SEMARNAT PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS FORESTALES (REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN), CONSIDERANDO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I, VIL Y XI, DE LA LGEEPA Y 5 INCISOS B), 0) FRACCIÓN I Y S) DE SU REIA, PARA LO CUAL EL VISITADO NO EXHIBE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SEMARNAT PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS FORESTALES (REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN), MANIFESTANDO EL VISITADO QUE SE DESISTIO DE LA OBRA PROPORCIONANDO COPIA DE AVISO DE DESISTIMIENTO MEDIANTE OFICIO DP.299/2018, PRESENTADO A LA SEMARNAT Y PROFEPA DELEGACION PUEBLA CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018, PARA EL PROYECTO ANTES CITADO.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades del **proyecto** descritas en su **Término PRIMERO,** sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros que se requieran para la realización de las actividades del **proyecto** en referencia.

CON RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE SOLICITA AL VISITADO LAS DIVERSAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ENTRE OTROS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO EMITIDAS POR** LAS AUTORIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, PARA LO CUAL EL VISITADO NO EXHIBE LAS DIVERSAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ENTRE OTROS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO EMITIDAS POR** LAS AUTORIDADES LOCALES, MANIFESTANDO EL VISITADO QUE SE DESISTIO DE LA OBRA PROPORCIONANDO COPIA DE AVISO DE DESISTIMIENTO MEDIANTE OFICIO DP.299/2018, PRESENTADO A LA SEMARNAT Y PROFEPA DELEGACION PUEBLA CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018, PARA EL PROYECTO ANTES CITADO.

**QUINTO.-** La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de obras o actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; no obstante lo anterior, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto,** deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA** de manera previa y oportuna, atendiendo lo dispuesto en el **Término SÉPTIMO** del presente oficio.
CON RELACIÓN A ESTE PUNTO EL VISITADO MANIFIESTA QUE NO SE HA LLEVADO A CABO LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO MANIFESTANDO EL VISITADO QUE SE DESISTIO DE LA OBRA PROPORCIONANDO COPIA DE AVISO DE DESISTIMIENTO MEDIANTE OFICIO DP.299/2018, PRESENTADO A LA SEMARNAT Y PROFEPA DELEGACION PUEBLA CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018, PARA EL PROYECTO ANTES CITADO.

**SEXTO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**CON RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE SOLICITA AL VISITADO SI DE SER EL CASO DE CUMPLIMIENTO AL** ARTÍCULO 50 DEL REIA, EN CASO DE QUE SE DESISTA DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES, MOTIVO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA QUE ESTA **DGIRA,** MANIFESTANDO EL VISITADO QUE SE DESISTIO DE LA OBRA PROPORCIONANDO COPIA DE AVISO DE DESISTIMIENTO MEDIANTE OFICIO DP.299/2018, PRESENTADO A LA SEMARNAT Y PROFEPA DELEGACION PUEBLA CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018, PARA EL PROYECTO ANTES CITADO.

**SÉPTIMO.-** La **promovente,** en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto,** deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA,** en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información particular, suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios plantados no causarán desequilibrios ecológicos, rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA,** previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se planeen modificar, realizando el trámite COFEMER número **SEMARNAT-04-008.** En

consecuencia, a lo anterior, queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CON RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE SOLICITA AL VISITADO EXHIBA LA SOLICITUD DE LAS** MODIFICACIONES AL **PROYECTO,** DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA ANTE LA **DGIRA, PARA LO CUAL EL VISITADO NO EXHIBE SOLICITUD DE LAS** MODIFICACIONES AL **PROYECTO** MANIFESTANDO EL VISITADO QUE SE DESISTIO DE LA OBRA PROPORCIONANDO COPIA DE AVISO DE DESISTIMIENTO MEDIANTE OFICIO DP.299/2018, PRESENTADO A LA SEMARNAT Y PROFEPA DELEGACION PUEBLA CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018, PARA EL PROYECTO ANTES CITADO.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA, esta **DGIRA** establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto,** estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R,** así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

**C O N D I C I O N A N T E S**

***La*** promovente ***deberá:***

1. Con fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; así como, a las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y considerando que, como primera apreciación, el **proyecto** incide sobre las localidades , Estado de Puebla, ambas consideradas con población indígena, de acuerdo a la consulta a la base de datos aportada por la CDI y que a la fecha de la emisión del presente no existe constancia de que se haya realizado a esas comunidades la consulta previa respecto del **proyecto** de mérito, **la promovente deberá, previo al inicio de cualquier obra y/o actividad,** establecer los mecanismos de coordinación con la CDI y la UCPAST, y bajo los protocolos que se establezcan realizar la consulta y demostrar el resultado de la misma para que se lleve a cabo el **proyecto,** o en su caso, deberá presentar el documento en el que la **promovente,** en coordinación con la CDI, señale que la consulta no procede, dadas las características particulares de la o las

comunidades donde se desarrollará el **proyecto,** o en virtud de los resultados que arroje la aplicación de los instrumentos o herramientas que para tal efecto haya empleado. Todo lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las normatividad nacional e internacional e informar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos /sobre el avance en el cumplimiento de las Recomendaciones antes señaladas. El **/** documento resultante deberá ser ingresado a esta **DGIRA** previo a cualquier obra y/o / actividad del **proyecto.**

2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 28 párrafo primero de la LGEEPA y 44 del REIA en su fracción III, esta **DGIRA** establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R,** las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del Sistema Ambiental Regional del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

En adición a lo anterior, la **promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA** para su seguimiento, en un plazo máximo de **3 (tres) meses** previos al inicio de obras del **proyecto,** un **Programa Calendarizado** para el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio, así como de las medidas propuestas en la **MIA-R,** en función de las obras y actividades del **proyecto,** con el fin de planear su ejecución y verificación.

La **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA,** el original de dicho programa, ejecutarlo e ingresar posteriormente a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla en calidad de original, con copia a esta Unidad Administrativa, el reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico con el que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto;** lo anterior, de acuerdo con la calendarización establecida en el **Término NOVENO** del presente oficio resolutivo.

3. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracciones II y IV de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en. las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o / actividad existan especies endémicas,

amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y se lleven a cabo obras y actividades en ANP, según lo indicado ¿y' por la **promovente,** en el SAR del **proyecto** se reportó la presencia de 3 especies flora y 2 de fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010,** y dado que el **proyecto** se encuentra dentro del ANP denominada **“ ",** en consecuencia, la **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto:** una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto,** incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R** por la **promovente,** de las cuales las más relevantes fueron referidas en el **Considerando 9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto,** deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

4. Complementar y presentar a esta **DGIRA** en un plazo que no podrá exceder de **3 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto,** el **Programa de Conservación y Restauración de Suelos** referido en el **Considerando 9** del presente oficio, con la información que se señala a continuación:

a) Descripción detallada del o los métodos y técnicas que se emplearán para llevar a cabo la restauración del suelo, indicando materiales y personal requerido, cabe señalar que tanto el o los métodos(s) como las técnicas deberán estar basados en la bibliografía técnico-especializada referente al tema, la cual tendrá que ser referida en la propuesta en cuestión.
b) Plano o esquema a escala adecuada donde se indiquen los sitios o superficies que serán sujetas a las acciones de restauración del suelo. Al respecto, se deberá priorizar la restauración del suelo en las áreas periféricas al trazo del **proyecto,** con la finalidad de estabilizar las superficies que pudieran verse afectadas por el desarrollo del mismo.

c) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se / usarán para determinar la eficiencia de las medidas implementadas, se deberá enfatizar el establecimiento de parámetros cuantitativos. Asimismo, la **promovente** deberá indicar los motivos por los cuales se seleccionaron los indicadores.
d) Cronograma de actividades, el cual deberá coincidir con el **Programa Calendarizado** requerido en la **Condicionante 1.**

Una vez ejecutadas las acciones en cuestión, la **promovente** deberá reportar el seguimiento de las actividades antes señaladas como parte de los informes de cumplimiento de Términos y Condicionantes requeridos en el **Término NOVENO** del presente oficio.

5.- Presentar a esta **DGIRA,** en un plazo que no podrá exceder de **3 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto,** la propuesta de las **Acciones de reforestación,** referidas en el **Considerando 9** del presente oficio, mismas que fueron propuestas por la **promovente,** en la cual se incluyan, por lo menos, lo siguientes rubros:
a) Áreas a reforestar (localización y superficie elegidas, acompañadas de planos y fotografías en la cual se llevarán a cabo dichas acciones), referido al predio del **proyecto,** así como el SAR. Por las características del **proyecto,** se recomienda a la **promovente** que se seleccionen áreas en la periferia del trazo del **proyecto,** principalmente aquellas susceptibles de erosionarse.
b) En adición a lo anterior requerido, la **promovente** deberá reforestar el mayor número de superficies localizadas dentro del SAR delimitado para el **proyecto** que se identifiquen como áreas donde existan relictos de bosque mesófilo susceptibles de reforestarse, para lo cual habrá de coordinarse con las autoridades competentes del **Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal Vedada "Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa",** a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes, cuyo avance y seguimiento deberá reportarse en los informes establecidos en el **Término NOVENO** de la presente resolución.
c) Descripción detallada del o los métodos y técnicas que se emplearán para llevar a cabo las actividades de reforestación, cabe señalar que tanto el o los método(s) como las técnicas deberán estar basados en la bibliografía técnico-especializada referente al tema, la cual tendrá que ser referida en la propuesta en cuestión
d) Características biológicas de las especies a utilizar. Deberán emplearse únicamente especies nativas de la zona.
e) Número de individuos por especies a utilizar.
f) Cronograma de actividades el cual deberá coincidir con el **Programa Calendarizado** requerido en la **Condicionante 1.**

g) Porcentajes de sobrevivencia y mortandad de los individuos plantados.
h) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones implementadas, se deberá enfatizar el establecimiento de parámetros cuantitativos (número de individuos reforestados por especie, tasa de supervivencia en su caso, etc.). Asimismo, la **promovente** deberá indicar los motivos de selección de dichos indicadores.
Una vez ejecutadas las **Acciones de reforestación,** la **promovente** deberá reportar el seguimiento de las actividades antes señaladas como parte de los informes de cumplimiento de Términos y Condicionantes requeridos en el **Término NOVENO** del presente oficio.

**6.** Con fundamento en los artículos 28, 35 fracción II de la LGEEPA y el 45 fracción II del REIA, así como por lo señalado en el artículo 44 fracción III de dicho Reglamento, y con el objeto de proteger y conservar la flora y fauna que pudiera verse afectada por el desarrollo de éste, la **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA,** en un plazo que no deberá exceder de **3 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto,** una propuesta de **Acciones de protección, rescate y reubicación de la flora y fauna silvestre;** las acciones habrán de ser elaboradas y coordinadas por personal especializado en la materia, considerando como mínimo, los siguientes puntos:
a) Descripción detallada del o los métodos y técnicas que se emplearán para llevar a cabo las acciones de rescate y/o reubicación de flora y fauna silvestre, indicando materiales y personal requerido, cabe señalar que tanto el/los método(s), como las técnicas, deberán estar basados en la bibliografía técnico- especializada referente al tema, la cual tendrá que ser referida en la propuesta en cuestión. Se procurará tener el menor tiempo posible a los ejemplares en "cautiverio temporal", liberándolos al hábitat natural de manera inmediata, previa evaluación del sitio.
b) Se deberá evitar cualquier acto de crueldad y maltrato contra la fauna silvestre, así como garantizar el trato digno y respetuoso de los ejemplares de fauna silvestre.
c) En el caso específico de las aves, deberá evitarse en lo posible alterar sus ciclos biológicos, realizando los trabajos del **proyecto** antes o después de sus épocas reproductivas o de anidación según sea el caso, procurando lo reubicación de nidos.
d) Considerando que como parte del **proyecto** se construirán obras de drenaje menor, y dado que las mismas pueden ser empleadas por las especies de fauna como medios para atravesar el camino objeto del **proyecto,** dichas obras deberán mantenerse limpias, libres de ramas, piedras y basura, para permitir que la fauna cruce por las mismas. Dichas

actividades se realizarán de manera periódica en las actividades de mantenimiento del camino.

e) Identificación, localización y descripción general de las condiciones ambientales de las áreas propuestas para la reubicación y/o liberación de la flora y fauna silvestre. Dadas las características del **proyecto,** se hace la recomendación al **promovente** que dichos sitios se ubiquen en las áreas conservadas ambientalmente que se encuentren aledañas al **proyecto.**

f) Cronograma de actividades, el cual deberá coincidir con el **Programa Calendarizado** requerido en la **Condicionante 1.**

g) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones implementadas, se deberá enfatizar el establecimiento de parámetros cuantitativos (número de individuos rescatados por especie, tasa de supervivencia en su caso, etc.); se deberá enfatizar el seguimiento de aquellas especies que pudieran encontrarse en alguna categoría de la **NOM-059-SEMARNAT-2010.** Asimismo, la **promovente** deberá indicar los motivos de selección de dichos indicadores.

h) Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier tipo de aprovechamiento de ' las especies de fauna y flora silvestre, sin contar de manera previa con las autorizaciones establecidas en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.

Una vez ejecutadas las **Acciones de protección, rescate y reubicación de la flora y fauna silvestre**, la promovente deberá reportar el desarrollo de las mismas como parte de los informes de cumplimiento de Términos y Condicionantes requeridos en el **Término NOVENO** del presente.

**7.** Complementar el Programa de Manejo Ambiental (PMA) referido en el Considerando 9 del presente oficio, con la información que se señala a continuación:

a) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la **MIA-R** del **proyecto,** así como en las estipuladas en las Condicionantes de la presente autorización, se deberá enfatizar el establecimiento de parámetros cuantitativos. La **promovente** deberá indicar los motivos por los cuales se seleccionaron los indicadores.

b) Cronograma de actividades, el cual deberá coincidir con el **Programa Calendarizado** requerido en la **Condicionante 1.**

La información antes requerida deberá ser presentada a esta **DGIRA,** en un plazo que no podrá exceder de **3 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto.** Una vez ejecutado el **PMA,** la **promovente** deberá reportar el seguimiento de las actividades antes señaladas como

parte de los informes de cumplimiento de Términos y Condicionantes requeridos en el **Término NOVENO** del presente oficio.

**CON RELACIÓN A ESTE PUNTO DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVO QUE SOBRE EL TRAZO DEL PROYECTO CITADO ANTERIORMENTE** SE CUENTA CON UN CAMINO ES DE MATERIAL DE PIEDRA Y GRAVA ESTO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 10 CITADOS ANTERIORMENTE, Y EN LOS CUALES SE OBSERVA QUE EN LOS MÁRGENES DEL CAMINO CUENTA CON ZONAS ARBOLADAS Y PASTIZALES Y VEGETACIÓN ENDÉMICOS DE LA REGIÓN, CULTIVOS DE PINO, EN ESTOS PUNTOS DURANTE EL RECORRIDO EN ESTE MOMENTO NO SE OBSERVAN EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS REALIZANDO OBRAS DE DESPALME O RETIRO DE SUELO, ASÍ COMO TAMBIÉN NO SE OBSERVA CONSTRUCCIÓN, ALGUNA, ASÍ MISMO EL CAMINO DE TERRACERÍA COMUNICA A LAS COMUNIDADES DE CUAUCUILA- XALTEPEC, POR LO ANTERIOR SE LE SOLICITA AL VISITADO EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS 7 CONDICIONANTES ANTES CITADAS, PARA LO CUAL EL VISITADO NO EXHIBE EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS 7 CONDICIONANTES ANTES CITADAS, MANIFESTANDO EL VISITADO QUE SE DESISTIO DE LA OBRA PROPORCIONANDO COPIA DE AVISO DE DESISTIMIENTO MEDIANTE OFICIO DP.299/2018, PRESENTADO A LA SEMARNAT Y PROFEPA DELEGACION PUEBLA CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018, PARA EL PROYECTO ANTES CITADO.

**NOVENO.-** La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso en la **MIA-R.** El informe citado deberá ser presentado en calidad de original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla para su respectiva verificación y seguimiento, y únicamente ingresar copia de los mismos a esta **DGIRA,** asimismo, deberá estar especificado el o los períodos reportados. El primer informe será presentado **un mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto,** subsecuentemente, la periodicidad de entrega será **semestral** durante la etapa de preparación y construcción, y **anual** durante los primeros **5 (cinco) años** de su operación, contados a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto,** las cuales deberán ser notificadas de acuerdo con lo establecido en el **Término DÉCIMO** del presente resolutivo.

**CON RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE SOLICITA AL VISITADO EXHIBA LOS** INFORMES DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ASÍ COMO

DE LAS MEDIDAS QUE PROPUSO EN LA **MIA-R.** EL INFORME CITADO DEBERÁ SER PRESENTADO EN CALIDAD DE ORIGINAL A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA **PARA LO CUAL EL VISITADO NO EXHIBE** INFORMES DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES, MANIFESTANDO EL VISITADO QUE SE DESISTIO DE LA OBRA PROPORCIONANDO COPIA DE AVISO DE DESISTIMIENTO MEDIANTE OFICIO DP.299/2018, PRESENTADO A LA SEMARNAT Y PROFEPA DELEGACION PUEBLA CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018, PARA EL PROYECTO ANTES CITADO.

**DÉCIMO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto** conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla y a esta **DGIRA**, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de **los 15 (quince) días** hábiles posteriores a que esto ocurra.
**CON RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE SOLICITA AL VISITADO EXHIBA EL** AVISO A LA SECRETARÍA DEL INICIO Y LA CONCLUSIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO DEL **PROYECTO** CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REIA, **PARA LO CUAL EL VISITADO NO EXHIBE EL** AVISO A LA SECRETARÍA DEL INICIO Y LA CONCLUSIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO DEL **PROYECTO,** MANIFESTANDO EL VISITADO QUE SE DESISTIO DE LA OBRA PROPORCIONANDO COPIA DE AVISO DE DESISTIMIENTO MEDIANTE OFICIO DP.299/2018, PRESENTADO A LA SEMARNAT Y PROFEPA DELEGACION PUEBLA CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018, PARA EL PROYECTO ANTES CITADO.

**DECIMOPRIMERO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, en consecuencia, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente **la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones** contenidas en el presente oficio resolutivo.
**CON RELACION A ESTE PUNTO EL VISITADO MANIFIESTA QUE NO SE HAN REALIZADO CAMBIOS DE TITULARIDAD.**

**DECIMO SEGUNDO.-** La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto,** que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-R** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del **proyecto,** la Secretaría podrá ordenar la clausura temporal, parcial o total de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**CON RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE SOLICITA AL VISITADO EXHIBA LA PRESENTACION DE** LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONTROL DE TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES AL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL **PROYECTO,** QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS, EN LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA **MIA-R**, **PARA LO CUAL EL VISITADO NO EXHIBE** LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONTROL DE TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ATRIBUIBLES AL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL **PROYECTO,** MANIFESTANDO EL VISITADO QUE SE DESISTIO DE LA OBRA PROPORCIONANDO COPIA DE AVISO DE DESISTIMIENTO MEDIANTE OFICIO DP.299/2018, PRESENTADO A LA SEMARNAT Y PROFEPA DELEGACION PUEBLA CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018, PARA EL PROYECTO ANTES CITADO.

**DECIMO TERCERO. -** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará y verificará el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que se establecen en los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**CON RELACION A ESTE PUNTO EL VISITADO PROPORCIONO TODAS LAS FACILIDADES AL INSPECTOR ACTUANTE DURANTE LA VISITA DE INSPECCION.**

En razón de lo anterior, no existen las condiciones para iniciar procedimiento a la

; a través

de su representante legal; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de procedimiento administrativo, se determina cerrar el procedimiento; única y exclusivamente con relación al Acta de Inspección número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/128/18**, de fecha **23 de mayo de 2018,** sin perjuicio de ordenar una nueva vista de inspección a fin de comprobar que se cumplen con las disposiciones de la leyes ambientales aplicables a las actividades que se encuentre desarrollando.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE, Y SE**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**R E S U E L V E**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.-** Se declara cerrada la presente causa, única y exclusivamente por lo que hace al Acta de inspección número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/128/18**, de fecha **23 de mayo de 2018**; por los hechos y consideraciones de tipo legal que se han transcrito con antelación- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente proveído a la

; a través de su representante legal; por rotulón o listas que se fijan en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en avenida cinco poniente número mil trescientos tres, edificio “Papillon” quinto piso, colonia centro, en esta Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria, en términos del numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL BIOL. MARIO BARRERA BOJORGES, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**